



HAL
open science

Violencia policial. Entre soberanía y contingencia

Fabien Jobard

► **To cite this version:**

Fabien Jobard. Violencia policial. Entre soberanía y contingencia. Felix Trautmann. Os protegemos de vosotros mismos. La política policial, Brumaria, pp.129-135, 2018, 978-84-949247-2-9. halshs-01968255

HAL Id: halshs-01968255

<https://shs.hal.science/halshs-01968255>

Submitted on 2 Jan 2019

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Violencia policial

Entre soberanía y contingencia

Fabien Jobard

Entre los académicos, la policía se define como una de las instituciones a cargo del “monopolio de la violencia legítima”, siguiendo la definición de Estado del sociólogo alemán Max Weber. La parte central de esta definición no es el término “violencia” —normalmente relacionado con imágenes de destrucción, miedo y poder unilateral—; es el adjetivo atributivo “legítimo” la verdadera esencia de la declaración autoritaria del sociólogo alemán.

¿Qué es “violencia legítima”? ¿A qué consecuencias podría llevar tal oxímoron, tal aparente contradicción, en cuanto a la policía se refiere? Se podría responder: “legítimo” es lo que la ley define como el uso de la fuerza por parte de la policía. En ese sentido, “legítimo” no es otra cosa que “legal”. Por lo tanto, “violencia policial” abarca todos los casos que la ley comprende como “uso policial de la fuerza”. El problema radica en que la ley nunca define de manera precisa el uso policial de la fuerza. Al contrario, la ley se refiere al uso policial de la fuerza en tres casos generales:

El primero se refiere a la situación en la que oficiales de policía se encuentren bajo amenaza de una violencia real e inmediata, y deban, por ello, defenderse a sí mismos o a sus vecinos más cercanos. Este no difiere mucho del caso habitual de “defensa propia”, la doctrina en la que cualquier ciudadano puede apoyarse si es cuestionado acerca de la fuerza que podría haber usado, para prevenir un daño a sí mismo u a otros, en ausencia de una manera alternativa de hacerlo. Nada de esto se refiere específicamente a los policías. Mejor dicho, el uso de la fuerza por el policía debe ser, como por parte de cualquier otro ciudadano, “razonable”, es decir, proporcional al daño real que podría provocar su agresor.

El segundo caso es el arresto (y el necesario uso de la fuerza para llevarlo a cabo) de un delincuente que comete un crimen; de alguien atrapado en el acto. Y aquí el uso de la fuerza también debe ser razonable. A un ladrón en fuga no se le debe disparar hasta matarlo, pues, en principio, no supone una amenaza para la vida de otros. La jurisprudencia inglesa sobre el tema es antigua (R. v. Dadson, 1850). En Francia, la disposición del uso de la fuerza (1903) de la Gendarmerie Nationale (el ejército) le daba un poder mucho mayor para usar la fuerza letal (especialmente contra delincuentes que huían), pero los gendarmes raramente hacían uso de esta disposición y, hoy en día, se encuentran bajo la misma disposición que el cuerpo de policía nacional francés (civil). En los Estados Unidos, la disposición del uso de fuerza letal contra ciudadanos que acaban de cometer un crimen, pero que no suponen una amenaza de muerte o de daño serio a otros, fue implementada por decisión de la Corte Suprema en 1985 (Tennessee v. Garner). Esta decisión es aún un asunto controvertido en la sociedad norteamericana. De cualquier manera, los oficiales de policía siempre deben usar una cantidad de fuerza “razonable” para arrestar a alguien. Como veremos más adelante, el problema radica en la ausencia de una definición de lo que es “razonable” y de lo que no lo es: esta noción recurrente y casi universal depende, de hecho, de la valoración post-hoc de lo que la situación requería.

El tercer caso se refiere a la ejecución de una orden legítima, por ejemplo, una orden dada por un juez (los policías tienen el derecho a usar la fuerza para llevar a un acusado frente a un juez) o una orden dada por la jerarquía. La orden debe ser legítima: debe ser conforme a la ley, pero también debe estar ligada a ordenes supralegales como la constitución, la “Bill of

Rights”, la Declaración Internacional de Derechos Humanos, etc. Como consecuencia, los policías tienen un margen de discreción en este tema: tienen el derecho a oponerse no solo a una orden ilegal, sino también a una ilegítima. Este derecho a resistirse ha sido definido de manera muy limitada por la mayoría de cortes, pero muestra la crucial importancia de la noción de legitimidad en el uso de la fuerza con respecto a su definición meramente legal.

¿Pero quién define lo que es legítimo y lo que no lo es? ¿Cuál es la fuente de la autoridad policial sino la ley?

Al analizar la jurisprudencia en casos sospechosos de abuso de la fuerza por parte de la policía y teniendo en cuenta la forma en la que las cortes lidian con estos casos, se pueden discernir claramente ciertos patrones de comportamiento. Para ser ilegítimo, el acto violento perpetrado por la policía debe mostrar los siguientes cuatro aspectos y mostrarlos todos a la vez. En primer lugar, la magnitud del abuso tiene que ser notable. El uso de la fuerza por la policía es ilegítimo si la fuerza ha sido gravemente desproporcional al objetivo de la intervención policial.

En situaciones límite, el primero puede tratarse de un “caso Dirty Harry”: un caso en el cual el agente de policía Harry Callaghan tortura a un tal “Scorpio”, quien afirma haber secuestrado a una niña y haberla confinado a un espacio muy pequeño y con poco aire para respirar. En un caso así, la mayoría de los sistemas políticos considerarían cualquier acción emprendida por el policía como legítima al considerar el peligro en juego, tal y como muestra la ola de justificación de la tortura legal tras los ataques del 11-S, especialmente en Estados Unidos.

Es importante destacar que en Alemania, por ejemplo, una corte de Frankfurt recientemente se negó a admitir la introducción, incluso, de la forma más suave de “tortura preventiva” (como en el caso de Daschner en 2004). La corte enfrentó un caso real del “problema Dirty Harry”: un jefe de policía alemán (Wolfgang Daschner) dio la orden de usar la fuerza contra un hombre que había admitido el secuestro del hijo de un importante banquero, así como de no dejarle aire suficiente en su celda para respirar. Contrario a los casos de la CIA, el agente de policía alemán ni siquiera llegó a hacer uso de la fuerza sino que simplemente amenazó al criminal con hacerlo. La corte declaró que, en ese caso, la amenaza no tendría que haber ocurrido, incluso como medida para evitar la muerte de un niño de 14 años. El agente fue declarado culpable por transgredir un derecho fundamental pero, finalmente, no fue sentenciado por los magistrados.

El segundo elemento de un caso ilegítimo de uso de la fuerza por la policía está relacionado con el contexto del abuso: la situación en la que ocurrió. Convertir un supuesto caso de violencia policial en un caso registrado implica establecer, más allá de toda duda, que la policía actuó sin estar en peligro o amenazada de cualquier manera. Los ejemplos norteamericanos muestran claramente que incluso un grado de peligro mínimo alegado por la policía puede llevar a desestimar la acusación, en particular, frente a un jurado civil (como se vio en la decisión del caso de Rodney King, en 1992 y en la decisión de retirar los cargos en el caso de Ferguson, en 2014). En Francia, donde el uso de la fuerza letal es considerablemente inferior que en Estados Unidos, las demandas de abuso policial llevadas ante el fiscal no tienen prácticamente oportunidad de conducir a imposición de cargos si el querellante es, por tomar los casos más frecuentes, acusado de abuso (verbal) hacia la policía. Para una condena en este sentido, la fuerza utilizada por la policía tendría que ser ostensible y llevar indiscutiblemente a lesiones.

El tercer elemento es el peso de la evidencia: una víctima de abuso policial necesita recolectar pruebas técnicas que apoyen sus declaraciones. Los testimonios médicos sirven como pruebas, así como el material de video. Pero la evidencia recogida necesita demostrar no solo el daño físico alegado por la víctima, sino también una conexión indiscutible entre el daño perpetrado y el proceder policíaco. En un caso reciente de uso letal de la fuerza en Francia en 2014, en el que una granada lanzada por un policía militar mató instantáneamente a un manifestante llamado Rémi Fraisse, los oficiales de gobierno, quienes no podían defender la acción en general (una intervención policial contra los manifestantes) ni la muerte, intentaron, en un primer momento, esbozar otra historia sobre la muerte del joven: la granada aterrizó entre sus hombros y su mochila, pero esta estaba llena de explosivos que tenía preparados para usar en contra de la policía. La víctima pudo recuperar (póstumamente) su estatus de víctima creíble una vez se demostró que la historia era falsa gracias a la evidencia material. Pero esto demuestra que la definición de lo que es “legítimo” está fuertemente ligada a los conflictos alrededor de las narrativas.

El cuarto elemento es la supuesta “pureza” de la víctima y de los testigos a ojos de la ley. Solo las inmaculadas víctimas de violencia policial tienen alguna oportunidad de que un caso tal de abuso sea tenido en cuenta. “Inmaculado” o “puro” significan, en primer lugar, que la víctima no tiene rastro de sentencia anterior en su historial criminal, que debe ser tan blanco como la nieve. Esta condición es cada vez más difícil de lograr, ya que, en un contexto de comisiones criminales severas (en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Francia, etc.) la proporción de gente que ha sido condenada está en aumento.

Pero también deberían tenerse en cuenta los avances tecnológicos y legislativos. En cuanto a tecnología se refiere, se debe tener en cuenta la creciente capacidad de las agencias de policía de registrar y seguir el rastro de los “eventos policiales”: arrestos que no llegaron a procedimientos criminales, por ejemplo. Aparte de la creciente clientela penal, una sección mucho mayor de la población tiene ahora algún tipo de registro policial y, como solía recordar la policía al fiscal en Francia, sus miembros “nos son bien conocidos”: incluso sin ser sentenciados o condenados una sola vez, estas personas están ya manchadas. Y este factor pesa definitivamente en contra de las posibilidades de un resultado exitoso en la corte.

Este problema de las poblaciones “manchadas” no solo afecta a los demandantes, sino también a sus allegados: las personas con las que viven (en primer lugar, sus familias y después sus compañeros de clase o de trabajo, sus amigos, etc.). Esto tiene una consecuencia a nivel social: en áreas urbanas marginadas (en los “guetos”, como se dice en Norteamérica) donde las oportunidades de movilidad social o geográfica son escasas, los hombres jóvenes que merodean por la calle son los primeros a quienes se dirige la violencia policial, pero también son los que menos probabilidades tienen de estar rodeados de civiles “limpios”. Uno de los casos más famosos de violencia policial en Francia fue la muerte de Malik Ousseine, un joven árabe que fue golpeado hasta la muerte por agentes de policía durante una enorme manifestación en París en 1986. En esa ocasión, dos oficiales de policía fueron sentenciados (en suspenso) a varios años de cárcel. El lugar donde se propinó la paliza no era un barrio marginal de París o Lyon, sino una zona acaudalada en el centro de París y en el que uno de los testigos resultó ser un miembro del gobierno.

Para resumir, merece la pena destacar que hay un lugar social específico en el que tiene lugar la violencia policial ilegítima. Pero este lugar es bastante exiguo y sumamente injusto, pues las víctimas más probables (las personas en los niveles más bajos de la escalera social, o las que están en la periferia del espacio público) son los ocupantes más improbables de este

espacio. Un joven negro, que vive en una zona negra, no tiene prácticamente ninguna posibilidades de acusar de ejercicio ilegítimo de la fuerza a ningún policía en Estados Unidos; del mismo modo, un joven árabe en la banlieue de Francia tiene muy pocas oportunidades de denunciar cualquier ejercicio ilegítimo de la fuerza por parte de la policía. En cuanto a la violencia estatal se refiere, se hace justicia con tan poca frecuencia en este tipo de lugares, que estos se convierten en lugares de “soberanía”, en el sentido propuesto por el profesor de derecho (y antiguo nacional-socialista) Carl Schmitt: “soberano es aquel que decide sobre la excepción”. Decidir sobre la excepción tiene dos facetas: en primer lugar, se trata de decidir que una situación determinada es excepcional, para más tarde no recibir ninguna demanda contra la decisión tomada. De hecho, la no-apelación está permitida en estos casos de uso de la violencia: el juez no recibirá la documentación debida que llevará el caso a sentencia, lo cual conduce a la desestimación de este tipo de casos relacionados con el abuso de fuerza. Y es en estos lugares donde la policía dispone, de acuerdo con la definición constitucional de Carl Schmitt, de poderes soberanos.

¿Llevan todas estas consideraciones a la conclusión de que ahora vivimos en una era de excepciones; en un lugar en el que los poderes ejercidos por las autoridades no dejan a los ciudadanos más que una “vida mínima”, comparable a una prohibición permanente e ilimitada de la libertad, como se declara en parte de la filosofía contemporánea?

No, ciertamente. Los casos de los que estamos hablando son excepciones y estas no son, por definición, la condición habitual del mundo. Golpear a alguien en el metro parisino delante de docenas de personas normales, cuyo valor como testigos potenciales no puede verse amenazado por un historial criminal, pone en riesgo la inmunidad de los agentes de policía. La policía solo puede disfrutar de su soberanía en ciertos espacios sociales. Y estos espacios varían de una sociedad a otra. Los ghettos son un ejemplo de estos lugares en Estados Unidos, así como las banlieues en Francia. Y, como hemos sugerido, el nivel de fuerza admitida varía de un país a otro: en Francia, el uso de la fuerza letal es raro, y es cada vez más probable que conlleve una sentencia criminal (incluso si es solo una sentencia suspendida). Más aún, la sociedad en su conjunto tiene una influencia sobre lo que son estos sitios —en cuanto a su tamaño, sus fronteras y sus habitantes—. Los espacios sociales de soberanía policial son comúnmente históricos y varían dependiendo del sentido moral general de la sociedad vigente. En Estados Unidos, por ejemplo, propinar palizas, incluso a los grupos más pequeños de homosexuales, era una práctica común hasta los años sesenta, frecuentemente en ocasión de redadas a bares o lugares gay. A partir de cierto momento —Christopher Street Day—, esta práctica fue rechazada por la sociedad y la “división moral” del departamento de policía de Nueva York fue disuelta. Por otro lado, desde 1940 en adelante, la comunidad Chicana de California fue sometida al abuso policial debido a los cambios en la percepción colectiva de esta comunidad. Las comunidades de italianos, españoles o portugueses ya no sufren prejuicios por parte de la policía francesa, y la violencia ha disminuido claramente contra las minorías árabes en Francia, debido, principalmente, al aumento de la educación (judicial) de la población afectada, al incremento de la movilidad social de las jóvenes poblaciones árabes —especialmente entre las mujeres (a pesar de los prejuicios estructurales contra ellas en la sociedad)—, al incremento de la preocupación general por la brutalidad policial como problema político, etc.

La filosofía radical de hoy en día insiste en generalizar el poder estatal con expresiones como “el permanente estado de excepción” o las ‘vidas mínimas’ de los ciudadanos. Esta nueva manifestación de la filosofía de la desesperación no considera el amplio abanico de posibilidades y es incapaz de reconocer, entre otros ejemplos, el modo en que los latinos en

California ganaron una identidad política colectiva en los años cincuenta a través del movimiento Chicano contra la violencia del departamento de policía de Los Ángeles; la manera en la que un caso de tortura francesa durante una interrogación policial y la intervención de la Corte Europea de Derechos Humanos llevó a la presencia obligatoria de un abogado durante interrogaciones policiales; cómo la brutalidad policial contra los jóvenes árabes a principios de los años ochenta en Francia condujo a la formación de conciencia política permanente entre ellos, marcada por enormes manifestaciones en 1983 y 1984 en Francia, y por nuevas leyes en relación con las intervenciones policiales; la forma en la que la represión de las protestas estudiantiles de 1968, a las puertas de la convención del partido democrático de Chicago, remodeló los poderes de la policía en el ámbito del control de masas en Estados Unidos.

La discreción policial y, más concretamente, la disposición de la policía al uso de la fuerza, están siendo monitoreadas constantemente por la misma policía en el curso de una interacción. Los policías deben preguntarse si lo que están haciendo puede causar dificultades a la comunidad policial una vez retornen a la estación. Los oficiales actúan como miembros políticos de una comunidad política más grande: evalúan si la sociedad en la que viven es susceptible de respaldar o rechazar lo que están haciendo, al margen de la legitimidad que se les otorga.

La policía respalda un mandato social y este mandato no es inmutable: está probado por la policía con cada una de las interacciones que tienen lugar. Por esa razón, la policía no puede ser un caso aislado: hay oficiales trabajando en grupos específicos y la naturaleza del mandato del policía está provista por la sociedad en la que se encuentra. Para dejarlo más claro aún, la policía no es tanto una institución como sí una suma de situaciones, de contingencias; y, por definición, las contingencias siempre reabren el juego.